



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1 2 8 8

(0 8 ABR 2015)

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO NOVENTA Y TRES (193) vacantes de Docente de PREESCOLAR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes PREESCOLAR, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO NOVENTA Y TRES (193) vacantes de Docente de PREESCOLAR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes PREESCOLAR de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer CIENTO NOVENTA Y TRES (193) vacantes de Docente de PREESCOLAR, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No.137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	22025810	BLANCA AURORA HERRERA RUEDA	71,16
2	37084819	IVONN KATERINE SUAREZ ESPINOZA	70,88
3	32352564	JENNIFER AGUDELO DAVID	70,67
4	21856034	ANA MILENA PUERTA COSSIO	70,46
5	43737074	LINA MARIA OCHOA OCHOA	70,38
6	1020396721	YUDY MABEL ZAPATA TABARES	70,14
7	39190461	DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI	70,01
8	39211544	PAULA ANDREA DIAZ SERNA	69,89
9	43867550	LINA MARIA GALLEGO CEBALLOS	69,73
10	59823938	MONICA ESTHER BOLAÑOS RAMOS	69,68
11	63298560	YANETHE AMAYA PÉREZ	69,59
12	1128466333	VIVIANA CANO VALDERRAMA	69,49
13	44007127	DIANA MARIA MESA PABON	69,43
14	1040034366	NATALIA VALENCIA RAMÍREZ	69,28
15	1017172163	LAYDY MARITZA SEPULVEDA GARCIA	68,85
16	32180945	ANGELA MARIA OROZCO GONZALEZ	68,82
17	40990238	ANA CENETH PALENCIA MESTRA	68,78
18	43608580	DIANA ELENA GIRALDO RESTREPO	68,53
19	31322745	DIANA JIMENA PARRA MOLINA	68,46
20	1035225078	PAULINA MARIA SANCHEZ RIOS	68,42
21	43188934	NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ	68,39
22	43588322	YANETH ASTRID CARDONA ESCUDERO	68,01
23	1020395681	ISABEL CRISTINA SALAZAR MONTOYA	67,90
24	1085262669	NANCY PAOLA TORRES LEITON	67,88
25	43109588	PAULA MARCELA BAENA VERGARA	67,81
26	32182361	LUZ AMPARO PÉREZ GUISAO	67,70
27	50850832	ERMINIA LOURDES VERGARA MONTALVO	67,49
28	1110489042	ANA CECILIA YAQUIBE LOZANO	66,99
28	1037598997	ALEJANDRA AMARILES BAENA	66,99
29	1128448082	ISABEL CRISTINA GOMEZ VITOLA	66,94
30	1036780235	VILMA LORENA MARULANDA NARVÁEZ	66,92
31	21853718	NELLY PATRICIA LOPERA ESCUDERO	66,78
31	32142837	ANA LUCIA ROLDAN AGUDELO	66,78
32	43715467	LAURA ESTELA REZA CASTRO	66,72
33	32108745	ADRIANA LEONOR NUÑEZ QUINTERO	66,71
34	43902389	ÁNGELA MARÍA VALENCIA CALLE	66,70
35	1020413144	NADIA MILENA HENAO GARCIA	66,68
36	43159824	OLGA LUCIA SUAREZ GONZALEZ	66,62
37	39453027	LINA ISABEL SERNA LÓPEZ	66,61
37	1042764888	PAOLA ANDREA MORALES PINEDA	66,61

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO NOVENTA Y TRES (193) vacantes de Docente de PREESCOLAR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
38	1040732040	JESSICA JULIETH QUINTERO GIL	66,53
39	71796914	EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ	66,45
40	43051480	GLADYS ELENA QUINTERO GÓMEZ	66,38
41	43555688	OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ POLANCO	66,14
41	1017129126	NIDIA ELEDIER CANO VALENCIA	66,14
42	43151886	PAULA CRISTINA VÉLEZ ALZATE	66,10
43	43550751	SIMANDRA GARCÍA GÓMEZ	66,02
44	1017153490	YULIANA ANDREA GUISAO ZULUAGA	65,98
45	1128393115	SORANY LONDOÑO MORENO	65,84
46	43222269	CATALINA ARROYAVE GONZALEZ	65,53
47	36750291	CLAUDIA XIMENA PAREDES PORTILLA	65,52
48	1040034673	DIANA MARCELA ALVAREZ CIRO	65,51
49	1096207249	JHINEZKA ADREANA USEDÁ LASTRE	65,50
50	43877918	ELIZABETH CRISTINA CASTRO PEÑA	65,43
51	43873454	PAOLA ANDREA JARAMILLO PINEDA	65,41
52	44000011	LINA MARCELA BUITRAGO CAÑAS	65,37
53	43913699	CLAUDIA MARIA CIFUENTES GOMEZ	65,17
54	1037571238	LUISA FERNANDA RESTREPO BEDOYA	65,14
55	43253078	CLAUDIA MARCELA BERRIO TABARES	65,08
56	43629592	NATALIA MARIA CASTAÑEDA	65,05
57	1045046849	JULIANA MARCELA GRAJALES FERNANDEZ	64,89
58	43254863	MARLYN ANDREA GONZÁLEZ RODRIGUEZ	64,86
59	43273854	NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA	64,82
60	1128387054	LIZET JOHANNA MARIN GOMEZ	64,81
61	35394553	GINA MARCELA GAITAN GÓMEZ	64,79
62	1144025210	ANDREA OROZCO ARIAS	64,78
62	1020405668	VIVIANA MARCELA ESPINOSA LÓPEZ	64,78
63	43996183	LADY DIANA RIOS ZULETA	64,74
64	43274852	JAQUELINE LÓPEZ ZULUAGA	64,68
65	43257639	MERARY CORTÉS MARULANDA	64,59
66	39359353	MARIBEL GIL VILLEGAS	64,56
67	52472800	MARINA DIAZ PINZON	64,54
68	1020407071	LINA MARCELA SALDARRIAGA GUTIERREZ	64,50
69	1128392767	NORA ELENA PULGARIN NANCLARES	64,49
70	43250111	NIDIA ESTELA CARDONA MOLINA	64,47
71	1040735011	JULIANA ACEVEDO GIRALDO	64,42
72	1026132589	VIVIANA ANDREA METAUTE ESCOBAR	64,39
73	1035914842	KARLA DAMARIS CARDONA FRANCO	64,33
73	1036392451	NATHALIA ASTRID TOBÓN GIRALDO	64,33
74	43862899	MARÍA LILIANA ÁLVAREZ PATIÑO	64,30
75	43181668	EVELY YECENIA ZAPATA MONSALVE	64,29
76	1036620568	LINA MARÍA VALENCIA ÁLVAREZ	64,06
77	43506846	CLAUDIA SULMA JARAMILLO CASTAÑO	63,99
78	1128395442	SORANY ALEXANDRA OSPINA OSPINA	63,97
79	1037577396	ANA MARÍA GALLEGO CUARTAS	63,79
79	1036620212	CATALINA MARIA ESPINAL LOAIZA	63,79
80	1044503597	MÓNICA ANDREA GRANDA OSORIO	63,75
81	1026130544	JULIANA CARDONA TANGARIFE	63,70
82	1102855128	CARMEN LUCIA RODRIGUEZ MEJIA	63,69
83	43738647	ÁNGELA MARÍA JARAMILLO HERRERA	63,46
84	43494015	ANA GIRLESA ALVAREZ RUIZ	63,40
85	1037591154	LAURA MONTOYA HOLGUIN	63,38
86	43255168	LEIDY MURILLO URREGO	63,35
87	39176696	ANDREA TOBON HERRERA	63,29

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO NOVENTA Y TRES (193) vacantes de Docente de PREESCOLAR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
88	1017138837	ELIANA VERONICA REVELO DE LA CRUZ	63,23
89	1039694024	JOSE DAVID CASAS MORENO	63,22
90	43987312	LINA MARCELA BEJARANO LONDOÑO	63,20
91	43923280	JOHANNA ALEXANDRA HENAO CHANCY	63,12
91	43270275	LILIBED MARYORI OSPINA RODRÍGUEZ	63,12
92	1026141989	TATIANA MESA BERMUDEZ	62,95
93	1017156036	PAULA VANESSA ZULUAGA MUÑOZ	62,90
94	43814961	MARGARITA MARIA GUARIN GUTIERREZ	62,83
95	1023830679	MILENA ARBOLEDA RESTREPO	62,78
96	1038098620	LICETH ELIANA CASTILLO MARTINEZ	62,64
97	63461806	NODIER ROBLES ALVAREZ	62,61
98	43843757	MARIA FERNANDA SILVA QUIROZ	62,59
99	1128407247	DORALBA SANTA PUERTA	62,50
100	1039694027	LISETH VANESSA ORDOÑEZ OLIVEROS	62,34
101	32257856	SIRLEY FAIZULY JIMENEZ ZORRILLA	62,29
102	43221778	PAULA MELISSA ESCUDERO MONTOYA	62,26
103	64478340	CRISTINA ISABEL VILLADIEGO DOMINGUEZ	62,25
104	1040494684	KELLYS JOHANA MARTINEZ FLOREZ	62,24
105	43910097	YANCI CILIANA CARMONA PUERTA	62,19
106	1017141644	LINA LOPERA JARAMILLO	62,12
107	42799079	PAULA ANDREA MARTÍNEZ GIL	61,74
108	1038099426	LINEY DEL ROSIO MENDOSA ALARCON	61,65
109	1017172058	LAURA ISABEL AGUDELO AGUDELO	61,59
110	1017135259	JUDITH NATALY ROMERO CHAMORRO	61,57
111	1012334922	WENDY JOHANNA OSPINA GOMEZ	61,46
112	28558926	JIRLENNE HERNANDEZ AGUIAR	61,45
113	43921361	LEYDI LAURA BOTERO MARTINEZ	61,08
114	44004722	YULY ANDREA FLOREZ GONZALEZ	61,05
115	1040033747	MARTA LILIANA TOBÓN TOBÓN	60,50
116	1017144700	KARINA UCROS GAVIRIA	60,30
117	1020440493	MARIA YULIET MESA CORREA	59,36
118	43100783	MARIA YAMILE AGUDELO MORALES	57,96
119	39208816	BLANCA NELLY MUNERA GALLEGO	57,47
120	1042706892	JESICA NATALIA GÓMEZ HENAO	54,79
121	43610023	DORALBA ELENA SANMARTIN GOMEZ	54,78
122	52180876	SANDRA PATRICIA FREIRE ROA	53,36
123	43990710	LYSSETTE BASTIDAS JARAMILLO	51,66
124	32350876	JENYFFER NARANJO LOAIZA	50,76

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO NOVENTA Y TRES (193) vacantes de Docente de PREESCOLAR de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

PARÁGRAFO: Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

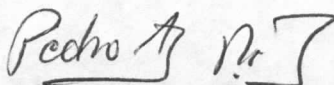
ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

08 ABR 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria